

120

L. Villa de Bergara.

20

Mui señores. Acabo de recibir la fuis. da.
 U. S. or dia 24 atas & esta noche, en donde
 se sigue comunicarme la orden, que tend
 a esta U. S. y U. S. Provincia de Guipuz.
 coa a fin de disponer el correspondiente
 alojamiento, y vagages para el segundo
 Batallon del Regimiento de Infanteria
 de Milan, y quedo en hacer presente a
 esta U. S. Villa su contenido para que U. S.
 quede veruido.

Con este motivo me ofrecio gustoso
 a la obd. a U. S. de cuando se execute mi
 inuidad interin pido a Vro Señor
 que a U. S. m. a. U. S. y Junio
 24 de 1778.

B. M. U. S. su mas
 R. M. U. S.
 M. M. U. S.

ta q. ta

8. = 7.

177

32.

N. of d.
27. 9. 2

N. y d. Villa de Vergara. ...

...

...

Le Recibido este dia la de v. s. de fra de ayer, por la q.
me comunica hallarse con órden de esta de N. y d. de P. xv.
de Guip. a fin de que disponga el competente alojam. p. el
Batallon segundo del Regim. de Infanteria de Milan, q.
entrará en su destino el dia 26. del corriente haciendo
transito en salinas, en el territorio de ... de villas
- franca y Tolosa dirigiendose a Sansebastian como tam.
- bien p. las tres Companias del reg. Batallon de Navarra
que el dia de Julio prox. saldrán a aquella plaza por
la misma Vía haciendo suprimir Descanso en la pobla
c. de ...; acordandome me sirva disponer p. su alojam.
la Remision de ... mantas sin falta alguna p. la man-
- tana de dicho dia 26. Lo he tenido ocasion de transi-
- to de varios Batallones y una yante q. la q. me dice v. s.
en su citada Carta, y nunca he pedido mantas ni otras
utensilio a v. s. ni a las demas villas circunvecinas,
sino q. por mi he suplido todo lo necesario p. su alojam.
ni hasta ahora se me ha pedido en iguales ocasioner
tales: utensilio por ninguna villa circunvecina ni otras
En una consideracion, y en la de q. no Tozo con el h. servicio
cio por ello, pues sp. he estado y estare pronto a él

no me hallo con arbitrio. p^a condescender a la ruy
de S. S. (q^o lo siento) y tendre sp^o q^e me present
ocasioner de su maior agrado.

N^o 1^o que a S. S. m. d.

Acuntam^{to} particular June - 24 - de 1778.

D. Juan, Xaver & Barroa



Por la N. y S. Villa de Espibax su Er. no. de Quint

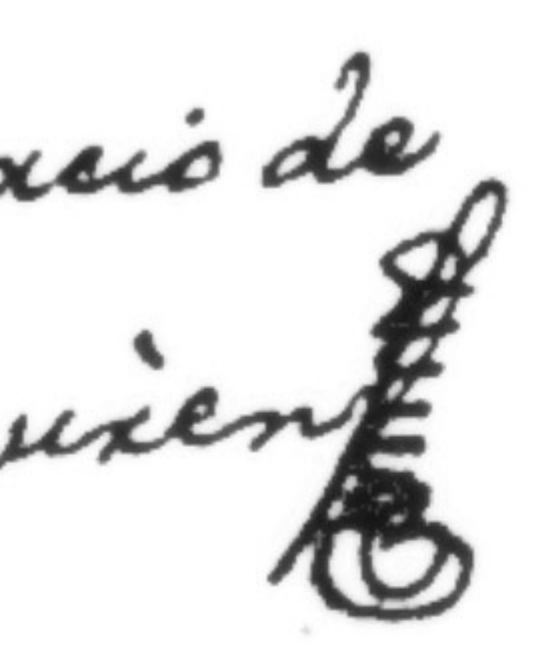
José Ygnacio de
Barraguen

condem d'alaru
e me p'veni

à N. S. m. d.
- 1778 -

at


no. de Quint
no. de

no. de
no. de


... m. IV. y m: L. Pro. de Guipuzcoa m: en...
... la fecha de 21 del presente m: de V. D. de...
... el recibo, y cumplimiento de 20. Bataña de...
... las tres compañías de... por... que...
... el que los Comandantes de... de la...
... las observaciones... en...
... el Sr. Sr. militar, que... la tropa...
... Comandante de... se... en...
... el Sr. de... y... de...
... por... que...
... m: de... que...
... el Sr. que...
... en... que...
... a las Compañías, que...
... que me dicta el... con...
... y... de...
... de... de...
... que... de...
... puede... que...

... de...
... para...
... de...
... de...

F.L.

[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page]

[Handwritten marks or characters on the right margin]

Final

L. villa de Bergara


Mi Señor mio: En satisfaccion á lo
que acabo de recibir con encargo de que
disponga la Remision de treinta Mantas
para el alojamiento del Batallon de
lan, hago a V. s. presente lo reducido de
este vecindario, y la pobreza de un há-
bitante, y gueno con templa ay
Arbitrio para completar el numero
de las treinta mantas que me pide,
y procurare el que se apronten las
mismas que se puedan, y remittir pa-
rado mañana.

Quedo para servir á V. s. deseando
que nro señor le que m. a. n. Plaz.
y Junio 24 de 1778

Para la V. L. A. Villa de Navarra

Juan Bautista de Aldasoro

Manuel Ant. de Arreagaqui



9
r
!

a

Dⁿ Joseph Antonio de Tolosa y Olaso Alc. y Juez hord.
nario desta villa de Bergara, y su Jurisdiccion por el
rei nro señor (que Dios quere)

Mando a todos y cada uno de los vecinos, y co-
xadores desta villa, que pena de diez ducados de
vellon, que se exigiran indistintamente, durante
todos el dia y mañana jueves, que se contaran veinte
y cinco del corriente mes, traiga, o traiga en Bergara,
y Manca, a las casas del Ayuntamiento desta villa,
para el alojamiento del segundo Batallon
del Regimiento de Infanteria de Milan, que pasa
a la Ciudad de San Sebastian, y de las tres compa-
nias, que estaran en aquella Plaza del segundo Ba-
tallon del Regimiento de Nabarra. Para que llegue
a noticia de todos, y nadie alegue ignorancia, se publica
al señor cura de la Parroquia de Santa Maxima lo
publica en la forma acostumbrada. Fecho en Ber-
gara a veinte y quatro de Junio de mil setecien-
tos ochenta y ocho =

Joseph Ant. de Tolosa y
Olaso

Se ha leído la publica y
antecede. a las 10 y Junio 24 de 1788.

D. Mart. J. de Tolosa y
Olaso

de
hoy

Pedro Domingo
de Navarra



Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, which is mostly illegible due to fading.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script. The text is very faint and difficult to decipher.

Lower section of handwritten text, including what appears to be a signature or a large flourish at the bottom of the page.

Handwritten mark or character in the top right margin.

Handwritten mark or character in the bottom right margin.

V. y L. Villa de Vergara



Mi Señormio. Sin embargo de que ès mui corto el numero de Cavallerias de Silla en mi Distrito procurarè embiar à esa para el 27 del corriente todas las que pueda, y tendria particular complacencia en juntar las seis que me insinua V. S. en la suia de fha de 23 del presente mes.

Con este motivo me ofrezco a la disposicion de V. S. que ruego à Dios que por m. a. Demi Regimientos de 25 de Junio de 1778.

Francisco Jimenez y
Oyarzabal

Con acuerdo de la C. y L. de Silla de Navarra

Antonio de Urquiza

Handwritten text at the top right corner, possibly a page number or reference mark.

Vertical handwritten text along the left margin, possibly a list or index.

Faintly visible table structure with horizontal and vertical lines, possibly a ledger or account book.

N.º 7. M. L. Provincia de Guipuzcoa. El Alcaide Señor D. Pedro Linares de G.º
sin ofensa de la Representacion de la Raza puedo recibir y acom-
pañar á las tropas de Atilan y de Abaxa que se esperan con tal
que mas y otras representaciones formadas al modo con que han de
servir á V.º S.º. marzo el ultimo Batallon de Abaxa: repue-
de tener que tal vez no tengan formadas de aquella manera
ni quieran formarse á continuación mia por menear á V.º S.º.
de verba manifestarme lo que debe hacerse en aquellas
circunstancias y abandonarlas o conducir las: si V.º S.º. no se
recoliere á tranquilarme una instruccion o regla terminante
de lo que he de practicar en tal caso: suplico á V.º S.º. de de áon
de verba confiere el cargo á otro caballero de esta Real Audiencia
on pues no es posible que yo pueda poder dar de pronto
buen expediente á una ocurrencia que de determinacion causa
de dudas y perplexidades á la superior penetracion de V.º S.º.
Me repito á la disposicion de V.º S.º. y luego á Dios, que m.º a.
Vergara 25 de Junio de 1778

Navarra; de darse á mis Comisarios
la frente y delantera de tropas con una
Escorta de Granaderos, siendo portergado
el Jefe Militar, pues previene la misma
R.º Cedula, que los Comisarios de In-
fanteria que fueren guiando las Compa-
ñias desde la raya de la Provincia, en-
treque cada uno las que llevar al Co-
misario, que fuere nombrado por ella

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[A large, decorative initial letter, possibly 'S', written in a cursive script.]

[Faint, illegible handwritten text visible on the right edge of the page, possibly from an adjacent page.]

que no ha llegado hasta ahora a mi noticia
ejemplar alguno de haver cedido mis Comisarios de tranitos la mano derecha a los
Jefes Militares, que conducen Tropas por mi Distrito, ni hallo decidido semejante punto en el Reglamento de 1728, no parece contrario al espíritu y disposicion de la Real Cedula de 29 de Agosto de 1637, inserta en el Cap. 6. Tit. 24 de mis Fueros, la practica que se me asegura haverse seguido en el último tranito del Batallon de Navarra, de darse a mis Comisarios la frente y delantera de Tropas con una Escoba de Granaderos, iendo portergado el Jefe Militar, pues previene la misma R. Cedula, que los Comisarios de Infanteria que fueren guiando las Companias desde la raya de la Provincia, entreguen cada uno las que llevar al Comisario, que fuere nombrado por ella

el qual las haya de recibir a la raya
suponiendo que se obreve y siga el mismo
estilo en las marchas que prontamente
esperan, ~~me persuado~~ ^{esperan} ~~cesa~~ ^{esperan} el rezelo de q
dar ~~destrada~~ ^{destrada} la comision de Vm, y la
sentacion de su Vara.

En este concepto y en el de que presencia
Vm la conducta del Comisario de Franco
que ha de acompañar al Batallon de el
desde Salinas, no dudo tome Vm el exp
ente mas acertado, y que se verira dar
artuo a su tiempo de lo que ocurra, disponi
en todos de mi verdadero afecto como
de su agrado. N. S. que a Vm m. a. d
mi Dignacion en la N. y L. Villa de
petra 25 de Junio de 1778

D. Jose Joaquin de Emparan

Por la d. N. y L. Provincia de Guipuzcoa

Domingo Ign. de Eguia

S. D. Jose Antonio de Zuloeta y Olaso

la raya
iga el mo
8
ntamente
rezelo de q
v̄m, y la

ue presencia
de Franc
allon de ell
v̄m el exp
rirrà dar
rra, dispon
ecto como
v̄m m. a. d
Villa de

mpax
cipu

ya.

ya. Villa de Bergana

+

Mi Señor mío. He recibido con todo agrado
la Carta de V. S. de 23 del Corriente, y en-
terado de su contenido, es dado providencia
para que se aprometen las doce Cavalteras
que V. S. me previene para la noche del
27. y presentasen á V. S. con puntualidad.

Celebro esta ocasion para repetir á
V. S. mis deseos de servirle, y que nuestro S.
leg. m. D. m. Juanos m. Oñate Junco
25 de A 778

D. Juan Xos. de
Plaza y Lazarraga

Por m. de esta N. V. de Oñate su ss. de Huincaam.

Por m. de
D. Juan Xos. de

Plaza y Lazarraga

melcan de
Orzas
blanco po
Pam Co
y ocho Or

Ron
B.

—

Mi S. mo el Ex. mo Comandante Real. ha re-
nolado esa Villa para segundo Tránsito en en esta Pro-
vincia al segundo Bat. N. de Milan, q' viene á Guarnecer esta
Plaza, y es regular q' lleque á era del 23a 23a de
mes, y que aya q' tomar Pan para dos dias; en este
Caso, me á parecido preberix á Vm, que puede servirse
mandar hazer el Pan para el Numero q' foye que
el Oficial Apoyentador dara razon, deviendo ser
cada racion de 2.4 Onzas Castellanas, que son 22 y media
de esta Provincia de Pan Comun, y no florido, y
haciendo cada fan, ó pieza q' 5 Onzas de el peso q'
aca compondra las dos raciones para cada Individuo
y en virtud q' dara la tropa, y taximo
no el Coste satisfare su Valor.

Con este motivo me Ofrecio buscar au-
disp. on descando servile y q' mo S. mo legue mu. a
S. Veras. 26 de Junio 1778

El M. de M. de M. de M.

Juan Antonio Elizalde

Elizalde

Don Josef Antonio Zubizarra, y Olaso


El caso de que no se arregle la tropa a las
2 onzas de Pan Comun y con quiera darle
Pan Blanco por no tener el Embadajo de mandar
esa Pan Comun no le abonare mas que
y ocho onzas de Pan Blanco por cada racion.

Mi tenor mio: En carta de Vn. me ha llegado la orden
arriba del 20 Batallon de milicia para este tiempo re-
ban ya formadas las cañones ^{sepan} arregladas a las 24 piezas cano-
nas, que siempre hemos comprado en el Pais, y
no se podian tener en este tiempo la provision, que
se hizo en. Acar me, lo que espero llevar a Vn. a bien a
ordenarlas, que han unido. Debo de poder
aprovechar a las tres cosas de la guerra, que parecen a
plazo, y no de tener a Vn. como el trabajo de aduana en
el campo del Pais mismo, si se en las cañones, que
hacen de suministrarles me viene a las 22^{da} hora
y media, que en. me parece, si me acordare a la
que se han acostumbrado dar hasta ahora, para que
que quisiere proceder con brevedad a las instrucciones de
debo con bien tratar de lo que se me mandare, que no lo
le excedere de necesidad.

me parece de lo que se me pide para que me
dar me, y pido a Vn. q. e. Vn. sig. a. Vn. 28 de
el 1778 B. L. de Vn. como en. rep. no. y h. de
a. de. y de las. J. de las. de de. de.

osipera
tiempo, se
meos cur
el Pais, d
ocasion, q
c. bien a
se poco d
-meos a
doctores m
cosas, q
22^o honse
dere' de
para al
curias de
que no le
quiere
E. 1800
: 1800
. 18

e
ie



t

En caso de que en el proximo tránsito de
Tropas de Milan y Navarra no se siguie-
re la practica observada en la anterior
marcha, de darve à mi Comisario o la
frente de ellas con manga ó escoba de Gra-
nadexos, siendo porvergado el Jefe Militar,
procurará Vm con la urbanidad corres-
pondiente ocupar la mano derecha del
mismo Jefe Militar; y quando no lo
giàre Vm este puesto, ó el que queda
indicado de la precedencia con escoba,
caminará Vm sin ella à la frente ó
delantera, y me dará Vm aviso circun-
stanciado para los recursos que con-
viengan.

Siendo quanto puedo decir à
Vm à buelta del Propio, le remuevo
las seguridades de mi afecto, deseando

que N. S. legue m. a. ^{S. S.} De m.
Diputacion en la N. y d. Villa de
Azeitia 26 de Junio de 1718

D. José Joaquín de Empara

Por la N. y d. Provincia de Guipuzcoa

Domingo Jan Recanés

S. D. José Antonio de Lucoeta

De m
Villa de

Empara

Q
murcoa

pana


A. Ta

C
p

N. L. villa de Bergara

Mi señ^uor mio: En conformidad
aloque ofreci à vs. en mi última Re-
mito Catorce Mantas para el aloja-
miento del Batallon de Millan no-
haviendose podido recoger mas en
Número.

Renuevo à vs. mi atencion
deveando que nro señ^uor laque m. a. ^{SS}
Plaz. y Junio 26 de 1778

Juan Baup^{ta} de Aldasoro

La N. L. villa de Hacencia

Manuel Ant. de Sarracatin

Cy. L. 0

10

C. L. Villa & Vergara.

Uui s. mo. Con singular estimacion he
Reciido la Carta Suplicatoria de V. S. de
23 del Corx. te y enterado de ella me hallo con
el maior sentimiento que caue, no podi-
endo hallar arbitrio de complacer a V. S. p.
quanto todos los Uruquienses se hallan espar-
cidos entre Bulbas, y S. Sevastian, y
errare a la mira de si llega alguno para
Remir a V. S.

Año Señor guard a V. S. en su maior felici-
dades. Demisivamente cerrado de
26 de Junio de 1778.

D. Antonio de Larraondo y Zamarrano

Por acuerdo de la N. y L. Villa de Arcoina su U. no

En xan. Davier de
Larraundi

L

Or Alc.

ti max
ponga
me rem
cibo de
antida
a quem
auto
pende

Alc. de la N. H. villa de Bergara



Mi señor mio: Con la estimada de
Vrdo de aca he recibido la Requiritoria con
la diligencia de su execucion: Y con arreglo a lo
que me prebiere el Sr. D. con el propio ciento
y quarenta y seis rs. a saber los treinta
y seis del Srto de Salarios de guarda, qua-
tro de firmar, quarenta de averosiar, vein-
te y dos de dños del Er. no quatro del Alqua-
cil, y quarenta para el guarda Jph de
Aixiti; y si pareciere a Vrd con esta
ratificacion embiare lo que contemplan
por correspondiente

Miendo a Vrd la devida gratia
por su fineza y actividad y quedo para
servirle en quanto quier ordenare,
deveando que nro señor le que mi año

Mar. y Junio 26 de 1773

B. de Vrd sumo oblig. reg. etc.

Juan Bayta de Aldasora



ti maxe avm
ponga el g.
me remita
cibo de dña
antidad p.
a quenta de
artor de esta
pendencia

Leaf

(1. 10)

Mi señor mio. Remito a S. S. en servicio de
 su Mage. las 14 montañas que en su estimada de 23
 del conuento me pedía, para el uso del Batallon
 segundo del Regimiento de Infanteria de
 Navarra, y las tres Companias del segundo de
 Navarra, en esa. Suplicando a S. S. providencia
 a su tiempo la devolucion completa, y llevaran
 su divisa; y quedando a la disposicion y orden
 de S. S. de eso lo que Dios mi. D. P. Remi
 Aunam. 26 de Junio de 1778.

Domingo de Arabal



Por la Rey y Real V. de Navarra. Rio y de

Manuel de Arce

Enno Al

Stu v. 2

re lorn

villa, e

maxim

Maiord

oro hi

man

Amas,

l

Enno S

Vida

que go

tomax C

Ho J

Enos Alc. de la Villa de Vergara

Mi s. mo. Portug. acabo de recibir me a orden
recom. que el Batallon de Milan Vegara a esa
villa, el dia de mañana 28 del Cor. te. y ena tarde
marcha uno de los Amigos a esa con Alberdi
Maordomo de O. Babil. y ena ato disp. de los
otro tra Vegado poro trace y ena en esa p.
mañana, y quedo en hacer lo mismo con los
Amas, que van a llegar.

Celebro con ocasion de emplearme
en un servicio, y en interin pido a Dios que la
vida de mi m. a. de Aco. y Jun. 28 de 1778.

Ante mi
Aten. de Seg. de Jun.
Antonio de la Cruz
y Samariano

la estimada de U.
y entezado de U.
4 manitas, que me
de Soldados del Re.
F. Demi Junta da
de 1778
enaga
las sus. de la Junta m.
waga teno

que yo no puede arivar antes
tomar otra disposicion.

Clizalde

Joseph Antonio Tubo

Inate,

Q.
a per
en la
Dra L
M. D.

que yo
tomar O

M. D.

Inate, y el día 28 de Mayo 1778.

Mi Sr. mo; En cumplimiento
del aviso de V. M. dixiéndome
de Caballeros de su encargo;
tengo la satisfacción de haber
cumplido esta orden, y de que
pueda haber la misma que
se me proporcionó ocasión
de verlo.

la estimada de V. M.
y en todo caso
4 marcos, que me
de Soldados del Re.

F. Demi Aunton da

el 28 de Mayo 1778

enaga

No se que al V. M. le
a. de deso.

la perjuicio
en la detenc.
Día de la
de de de

El Sr. D. Juan de
Sr. Nicolas de

las sus. de la Junta m.

Waga 1778

que yo no puede arivar antes
tomar otra disposicion.

Elizalde

Joseph Antonio Tuloe

10. 7

P
Vox ac

que yo
tomar O

10. 7

H. y d. Villa de Cerzaga 7

Mi Señor mio: He recibido la estimada de Ud.
de fecha de 23 del corriente, y en todo caso
contente, Remito á Ud. la 24 mantas, que me
prebieren para el alojamiento de soldados del Re-
gimiento de Millan.

Hizo Señor su á V. S. m. a. Fermi Aunton da
miendo particular, Junio 29 de Agosto 1778

Antonio de Goenaga

Por acuerdo del Ayuntamiento de la H. V. de Arroyo de la H. Ayuntamiento.

Juan Bautista de Lavagax

que yo no puede arivar antes
tomar otra disposicion.

Clizalde

Joseph Antonio Tuloe

D.

Carta el d.
a wa ll
que yo
tomar O

1672
10.

Por

M. S. mo. Recibo la Ciudad de Vm de Spa de ayer, y encerrado
Concedido desp, que la Tropa en todas partes Navi sus Tazones,
por Peso y Medida Castellana, aun que se halle en Provincias
que no huyen de ellas, y cuando paso por Era el Recimiento de
Cantabria les dio mi Criado las Razones que Necesito Arreglada
cada vna por 24 Onzas Castellanas, sin que haya practica
en Contrario, ni la Tropa pueda pretender mas, ni tampoco
sera Nobedad en ella el Navi las 22 1/2 Onzas del Peso de la
Prov. que Componen las 24 Castellanas de cada Razon, por lo q.
tampoco tengo aditicio de abonar en otros terminos, y en los mis
mos podria Vm Arreglar el suministro a las Tres Companias
del Recimiento de Navarra, que diuixi a Vm el Govierno
y Nuyterandole mi Obediencia, desco que Nro S. Mage
a Vm m. a San sebas. 29 de Junio de 1778

D.
Para el dia 25. no se me prebino
a era llegaria el Bat. n. el 27 por
que yo no puede arivar antes
tomar Otra Disposicion.

Clizalde

Mat. Induseq. de
Juan Antonio Clizalde

Joseph Antonio Tubetay Olaso

Q
A
Ayuda

2

M Fran.^{co} Paterno Teniente del 2.^o Batallon
del Regim.^{to} de Infantaria de Milan
Ayudante Mayor Interino por Ausencia el propietario

Certifico que por la Justicia desta Villa, se ha
Subministrado el Armamento correspondiente
a un Comandante, un Ayudante, Cinco Capitanes
tres Tenientes, y Nuebe Subtenientes (inclu-
yendo los Abanderados) el referido Batallon
como asi mismo se han Aguaxtelado, y submi-
nistrado el Detallado acostumbrado a qua-
trocientos Setenta y ocho Soldados, y en
virtud de R.^o orden para ir a la
plaza de S.^{ta} Sebastian, y para que conste
donde conenga, Doy la presente en
Bergara a veinte y Nueve de Jun. de mil
Setecientos Setenta y ocho.

Fran.^{co} Paterno

Handwritten text in a cursive script, possibly a list or account, with several lines of text and decorative flourishes.

Main body of handwritten text in a cursive script, consisting of approximately 15 lines of text with various decorative elements and flourishes.

Patente de las tres Com^{as} de Navarra

Dn. Nicolas Barcoux Marqués de Na
seuat, Comendador de la Realida, en la
orden de Alcántara, Gentil Hombre
de S. M. con ejercicio, Teniente por S. de
los D^{os} de Pericillo, y Comendador por
del ejercicio y **Pro** de Guipuzcoa.
Por quanto por las Compañias del
segundo Batallon del Reyno de Inter
tesia de Navarra al mando del Capitan
don del mismo D^o Miguel de Leyba por
la Ruya, que a todos se lea al final
a m^o enporarse sus Banderas: Por
tanto mando a los Gobernadores, Oficia
les, y demás Cabos, y personas superiores
Jurisdicciones, y a los que en la Real Audiencia
y senos aquien tocare por el, en caso de
buenquien el competente Moxen:
Bofay en, que en las y demas partes
por donde se puntualmente a los precedentes
plazos por las Rejas, a uno por la
mande despachar ofrenda firmada de
mis mano y se firmada por el Comandante
to Secretario por S. M. de la Capitania
por el y de la Realida: y a los Batallones de
de Junio del 78. y del que el Barcoux
de tres meses